



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Fredi Alegría Román
Causante	Fernando Alegría Ortega
Asunto	Declara abierto proceso
Radicación	633024089001-2021-00005-00

Subsanada como fue la presente demanda que para proceso de sucesión intestada del causante **FERNANDO ALEGRIA ORTEGA**, quien en vida se identificaba con la c.c. número 9.801.601, y tuvo su último domicilio en este municipio, presentada a través de apoderada judicial por **FREDI ALEGRIA ROMAN**, identificado con la c.c. 1.005.367.261, y domiciliado en Génova, Quindío, reúne los requisitos legales, el Juzgado la admite haciendo los demás ordenamientos de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada del causante FERNANDO ALEGRIA ORTEGA, quien falleció el día 17 de julio de 2010, en Armenia, Quindío, promovida por FREDI ALEGRIA ROMAN.

SEGUNDO: Se reconoce como heredero del causante FERNANDO ALEGRIA ORTEGA al señor FREDI ALEGRIA ROMAN, identificado con la c.c. 1.005.367.261, en calidad de hijo.

TERCERO: Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 490 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena librar oficio con destino a la DIAN de la ciudad de Armenia Quindío para los fines del Artículo 844 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada CONSUELO DE JESUS PULGARIN SALINAS, identificada con la c.c. 24.497.290 y t.p. 114.259, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro de este juicio sucesorio.

NOTIFIQUESE

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE GENOVA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a34e36f731b03bda958132ca36e543ace6ac1014aaa6995a64f15efccf7
837f7**

Documento generado en 16/04/2021 10:10:48 AM

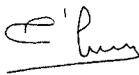
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el estado Nro. 029

FIJACIÓN: 19-04-2021



**ALBA R. CUBILLOS GONZÁLEZ
Secretaria**